

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de 2024

Referencia: *Acción de tutela.*

Radicación: *110013103051-2024-00124-00*

Accionante: *Carlos Ossa Barrera*

Accionado: *Universidad Nacional de Colombia, Junta de Administración Local de Chapinero, Secretaria de Gobierno de Bogotá y Distrito Capital*

Acatando lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en su providencia calendada treinta (30) de abril del año que avanza por medio del cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la admisión de la acción constitucional, y con el fin de subsanar la irregularidad advertida por la misma, se ordena:

1. Vincular al trámite constitucional a la **PERSONERÍA DISTRITAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el perentorio término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución de la acción constitucional de la referencia.
2. A efectos de lograr la notificación de los terceros interesados en la presente actuación, **secretaria** proceda a publicar en el micrositio del Juzgado el auto admisorio, el presente auto, así como el escrito de tutela.
3. Comuníquese lo decido a la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CHAPINERO**, para que en el perentorio término de un (1) día ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estime necesaria para la resolución de la acción constitucional de la referencia.
4. Envíese comunicación a la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO** para que de manera inmediata proceda a publicar en su página web, la acción de tutela de la referencia, a

fin de que los interesados en el concurso Alcaldes Locales 2024 de la localidad de Chapinero, si a bien lo tienen acudan a ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de la acción constitucional que nos ocupa.

5. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20- 11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública”* y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”* se advierte a la accionada y a las vinculadas que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional del despacho: **tutelasjuzgado51ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Comuníquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7db1c747afaf5a088e28b6734579848c800ccd0d07319248a9f46c6db4b1dda**

Documento generado en 03/05/2024 09:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>